

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

14721 *ORDEN de 25 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Barrero Martínez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Josefa Barrero Martínez, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 12 de enero y 17 de marzo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por doña Josefa Barrero Martínez, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria del Ministerio del Ejército de doce de enero de mil novecientos setenta y uno y diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, que denegaron la solicitud de continuación del expediente de ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria con carácter de Mutilado Permanente de su esposo don Ramón Álvarez Menéndez, declarándolos no conformes a derecho, ordenando que dicho expediente sea repuesto al momento del fallecimiento de dicho señor y continuarlo por todos sus trámites hasta dictar la resolución procedente, desestimando el resto de las pretensiones de la demandada, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

14722 *ORDEN de 25 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 31 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Alférez de Complemento don Tomás Domínguez Tabuenca.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una como demandante, don Tomás Domínguez Tabuenca, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fecha 18 de marzo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero, desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Tomás Domínguez Tabuenca, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco, desestimatorio de recurso de reposición contra el de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que a su vez desestimó el de alzada contra acuerdo de la Junta Facultativa Médica de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de veintinueve de noviembre de mil novecientos

setenta y tres, que le declaró mutilado útil con valoración del cincuenta y cuatro por ciento; acuerdos, los reseñados, que confirmamos expresamente; segundo, no hacemos imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

14723 *ORDEN de 28 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ex-Subteniente de Intendencia del Aire, don Luis Ormeño Sáinz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Ormeño Sáinz, ex-Subteniente de Intendencia del Aire, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de septiembre de 1974, ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Luis Ormeño Sáinz, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecinueve de abril y diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, que le señalaron el haber pasivo en cuantía del sesenta por ciento de la base reguladora, debemos anularlas y las anulamos por no aparecer ajustadas al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le señale pensión de retiro del ochenta por ciento condenando a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad de tal derecho, desestimando la pretensión de abono de intereses por lo no percibido, y sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

14724 *ORDEN de 28 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Visitación Sánchez Martínez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Visitación Sánchez